



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

TESTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

[Signature]
Karla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 321-2016-AL/JEMS-MPB

Fecha: 22 SEP 2016

BARRANCA, 22 DE AGOSTO DEL 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: El Informe Nº 0107-2016-SGPOM-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, el Informe Nº 037-2016-GPP/MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum Nº 087-2016-AL/JEMS-MPB, emitido por el Alcalde Municipal, relacionado a la "CONFORMACIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL NUEVO TUPA"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ..." y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la **Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 43º.- Resoluciones de Alcaldía**: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa.

Que en atención al Oficio Nº01363-2015-PCM/SGP, nuestra Municipalidad a través del Oficio Nº029-2016-AL/JEMS-MPB, con fecha 27 de enero del 2016, remitió la información de manera parcial a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, la secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministro (PCM), en respuesta al OFICIO Nº029-2016-AL/JEMS-MPB, mediante oficio Múltiple Nº 043-2016-PCM/SGP, con fecha 15 de Agosto del 2016, ha remitido a esta Municipalidad una serie de **OBSERVACIONES** y **RECOMENDACIONES**.

Que, mediante Informe Nº0107-2016-SGPOM-MPB, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Presupuesto, donde recomienda que de manera inmediata se designe una comisión Técnica responsable de Revisión y elaboración del nuevo TUPA según las exigencias de la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Conformación de la **“COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL NUEVO TUPA”**, nombrando como integrantes de la comisión a los siguientes:

COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DEL NUEVO TUPA		
INTEGRANTE	CARGO	CONDICION
Mag. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Abg. Juan Gabriel Chávez Heredia	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
CPC. Suyanov Vladimir Ramírez Pantoja	Gerente de Administración	Miembro
Ing. Emiliano Gaitán Cruz	Sub Gerente de Planeamiento, Organización y Métodos	Miembro
Ing. Yuri Alex Pósito Chamaya	Sub Gerente de Estadística y sistema	Miembro

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los demás Integrantes de la “Comisión Técnica Responsable de la Revisión y elaboración del nuevo TUPA” y demás áreas pertinentes el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que se deje sin efecto cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Karla Cecilia Carhuapoma Rojas
Secretaría General

02 SEP 2016